

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que el 2 de febrero de 2024 a las 11:05 a.m., el apoderado del demandado envió la diligencia de notificación personal de la demandada, con fecha del 2 de febrero de 2024 (archivo 004).

El 21 de febrero de 2024 a las 4:55 p.m. se recibió memorial de contestación a la demanda enviada la demandada a través de apoderado (archivo 005). A Despacho.

Andes, 12 de marzo de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Doce de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2024 00010 00
Proceso	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ADMINISTRADOR
Demandantes	INVERSIONES JAMESA SAS, representada legalmente por la señora MARIELA DE JESUS JARAMILLO MESA
Demandados	OLGA CECILIA JARAMILLO MESA
Asunto	TIENE NOTIFICADA PERSONALMENTE A LA DEMANDADA - RECONOCE PERSONERIA - TIENE CONTESTADA DEMANDA -CORRE TRASLADO EXCEPCIONES MERITO

Vista la constancia secretarial, revisado el expediente se tiene que la señora OLGA CECILIA JARAMILLO MESA se le envió la notificación personal por el demandado el 2 de febrero de 2024, en este sentido se entiende notificada personalmente el **7 de FEBRERO DE 2024** en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

El termino de traslado para que ejerza el derecho de defensa venció el 21 de febrero de 2024. Dentro del término mencionado se recibió escrito visto en el

archivo 005, enviado por el abogado ALVARO OCHOA MORALES identificado con c.c.70.046. y TP 19953 del C.S.J., acompañado de poder que reúne los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso, por lo que se RECONOCE personería al mencionado togado para actuar en favor de la demandada, en los términos del poder conferido.

Ahora, como revisada la contestación a la demanda el abogado de la señora OLGA CECILIA JARAMILLO MESA se pronunció frente a cada uno de los hechos, se opuso a las pretensiones y propuso excepciones de mérito, dando aplicación al artículo 370 del C.G. del P., de las excepciones de mérito propuestas, se corre traslado **al demandante** por cinco (5) días, en la forma prevista en el artículo 110 *ibidem*, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Por la secretaría súbanse los archivos de los que a través de esta providencia se corre traslado en el Micrositio del Juzgado, en la página principal de la rama judicial.

Una vez venza el anterior término de traslado vuelva el expediente a Despacho para continuar con el tramite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 039 publicado el 13 de marzo de 2024** en el Micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes>

de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **280e34e1f04c3645a755ee74ee949685ed1a5b6bd8ebee9168d7428454e86e0d**

Documento generado en 12/03/2024 01:42:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>